



DECRETO

Expediente nº: 30/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA APRENDE ESCUELA DE MÚSICA "ORQUESTA BATISTE MUT" . ANUALIDAD 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Reconocimiento de la obligación en concepto del abono del 70% de la Subvención nominativa Aprende Música Escuela "Orquesta Basitste Mut"

Expte. 30/26 (129A-16/2026)

PRIMERO: Consta en el expediente el Informe-Propuesta n.º: 2026-0003 de fecha 29-01-2026, de la Técnico Medio y de la Concejala de Educación, así como el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal n.º ISDIRO1-2026 de fecha 05-02-2026 y el certificado del acuerdo de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Culturales de fecha 16-02-2026, en la cual se dictamina favorablemente la concesión de la subvención.

SEGUNDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-0762 de fecha 17/02/2026 se ha concedido una subvención nominativa, por la actividad Aprende Música Escuela "Orquesta Batiste Mut" correspondiente a la anualidad 2026, por el importe de 40.000.-€. (B 4)

Asimismo consta en el expediente el código n.º: 889392 de la BDNS, según la LGS por el servicio de Educación.

TERCERO: En la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente forma de pago : (B2)

*"// ...Se establecen dos pagos: el primero del 70% se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto, de conformidad con lo dispuesto en la **base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio de 2026, en relación a la "Tramitación de aportaciones y subvenciones".***

-El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes de la anualidad 2026.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal aprobada por el BOP n.º 86 de fecha 10/05/2021 establece en su artículo n.º 32.2, párrafo segundo: "... En todo caso, deberá presentarse la

JUAN JOSE BERENGUER ALCOBENDAS (1 de 2)
Alcalde
Firma: 16/03/2026
HASH: 0306537b463b3489305ef12357ef157

Maria Teresa Lloret Congost (2 de 2)
Secretaria General
Firma: 16/03/2026
HASH: 6c38faef969d49e9c312e65ab24df3a41



Fecha: 16/03/2026

DECRETO
Número: 2026-1237

Cód. Validación: 6AL7KYRAJYCNQ6RPTQ5AYFRF
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





justificación antes del 30 de noviembre de cada año. No obstante la fecha tope de justificación podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre cuando estudiadas las razones que la motiven, el órgano competente estime dicha ampliación...”

En virtud del art. 32.1 de la Ley 39/2015 Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, regula: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Se ha presentado por RGE n.º 2026-E-RE-298 de fecha 10 de enero de 2026 por la beneficiaria del tenor literal siguiente:

“Que ante la falta a fecha 30 de Noviembre del Justificante original de pago de la Seguridad Social del mes de Noviembre de 2026 y de las nóminas originales del mes de Diciembre del 2026 del personal de la Escuela de Música, debido a que dicha documentación original no se recibe hasta ya avanzado el mes de Diciembre y por lo tanto no se puede entregar en la fecha arriba indicada...”

SOLICITA: Que le pueda ser ampliado hasta el 15 de diciembre de 2026 el plazo de presentación de la justificación de la Escuela de Música.”

*Por todo lo expuesto y de acuerdo con el escrito presentado por la Asociación beneficiaria, se encuentra suficientemente justificada la **ampliación del plazo hasta el 15 de diciembre de 2026**. No obstante las cantidades desembolsadas quedarán condicionadas al correspondiente reintegro en el caso en el que no se realice correctamente la justificación en los términos descritos a continuación.*

*Para entender justificada la subvención, será necesario presentar hasta **el 15 de diciembre de 2026**:*

-Memoria anual de actividades de la anualidad 2026.

-La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en La Ley general de Subvenciones y Bases de Ejecución de Presupuesto y de conformidad con lo especificado en la correspondiente propuesta de la Concejalía.

-Serán admisibles a efectos de justificación:

-Facturas que reúnan todos los requisitos contemplados en la Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto (n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión...).

-Las nóminas de los trabajadores desde el 1 de enero de 2026 al 31 diciembre de 2026 (debe acreditarse el pago de las mismas, además de con el recibí firmado, con el justificante de abono, ya sea transferencia, cheque...etc. Los gastos de personal se justificará con la presentación de nóminas de los TC1.

DECRETO
Número: 2026-1237
Fecha: 16/03/2026

Cód. Validación: 6AL7KYRAJYCNQ6RPTQSAFYRE
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





-Seguros Sociales: TC2 de la seguridad social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). De diciembre de 2025 a Noviembre de 2026.

-IRPF (del 4º trimestre de 2025 al 3er Trimestre de 2026.

-Matrículas y pagos de los alumnos a efectos de ingresos anuales de 2026.

Asimismo se presentarán aquellos ingresos de interés municipal.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

-Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente.

Las facturas deberán ser originales y se acompañarán de las correspondientes transferencias.

El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. **Por tanto, deberá justificar más gastos que ingresos.**

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio de 2026, en relación a la “Tramitación de aportaciones y subvenciones”, en su apartado “Condiciones de otorgamiento”, literalmente dice así:

“...//Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención...//”.

CUARTO: Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE de fecha 10/01/2026 número 2026-E-RE-298, en la que presentan: **(B3)**

a) Declaración Responsable del Presidente con el Vº Bº del secretario, en el que se comprometa a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso, en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

DECRETO
Número: 2026-1237
Fecha: 16/03/2026

Cód. Validación: 6AL7KYRAJYCNQ6RPTQSAFYRE
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





b) Declaración del responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre General de Subvención, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvención. **(B.2)**

c) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar. Consta certificado de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias **(B.2)**

d) Declaración jurada de la Presidenta de la Asociación sobre el IVA soportado.

e) Declaración del secretario de que las personas que trabajan el tiempo por el que se remunera las nóminas es íntegramente para la enseñanza en el Campello.

f) Escrito de la Presidenta de la Asociación solicitando la ampliación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2026.

g) Medios de publicidad con el logo de la Concejalía de Educación en la hoja de matriculación para nuevos alumnos del curso 2025-2026, renovación del curso 2025-2026, ficha de autorización de imágenes, audición de navidad y domiciliación bancaria.

h) Alumnos matriculados por especialidades y gráficos a fecha 09/01/2026. Alumnos matriculados: 210; Bajas: 21; Total alumnos: 189; Empadronados:155; No empadronados: 34.

QUINTO: Asimismo cabe señalar lo siguiente: **(A2); (A3):(B1);(B4)**

1.-Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y se incorpora en el expediente RC con el n.º: 202600000415 de fecha 12-01-2026.

2.-Que las obligaciones responden a gastos aprobados según Decreto n.º 2026-0762 de fecha 17/02/2026 y número de operación contable (AD) 202600001894 de fecha 25-02-2026, y en su caso fiscalizados favorablemente .

3.-El gasto se genera por el Alcalde, que es el órgano competente para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 21.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local : ...es competencia del Alcalde...”El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...” **(A3)**

Asimismo y según Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025, prorrogado al ejercicio 2026 dice así: “...// *Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...II.*”





Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

4.-La Subvención nominativa, por la actividad Aprende Música Escuela “Orquesta Batiste Mut”, se aprobó dentro de la línea estratégica de Educación, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello por el pleno en fecha 25-04-2024.

5.-Consta en el expediente por el Tesorero de fecha 19-01-2026, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación **no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello** de dicha entidad.

6.-Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

7.-Se cumple el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

8.- No procede que se acredite la existencia de garantía por los beneficiarios.

9.-La competencia de la entidad local es propia, según el apartado m) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

“...El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) de promoción de la cultura...”

10.- Que consta en el expediente el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal, una vez emitida la misma.

SEXTO: Que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en función del artículo 185 del RDL 2/2024, de 5 de marzo TRLRHL.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1245 de 4 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Reconocer la obligación, por importe de **28.000 euros en concepto del pago del 70%** de la subvención nominativa y directa a favor de la Asociación Orquesta Batiste Mut (CIF: G03133485) de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0762 de fecha 17 de febrero del 2026.

DECRETO
Número: 2026-1237
Fecha: 16/03/2026

Cód. Validación: 6AL7KYRAJYCNQ6RPTQSAFYRF
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





El 30% restante (12.000 €), se abonará una vez haya justificado las cuentas correspondientes, de acuerdo con los términos descritos en la resolución de la alcaldía arriba indicada.

SEGUNDO.- Ordenar el pago por importe de **28.000 euros** a favor de la Asociación **Orquesta Bastiste Mut.**

TERCERO.- El área tramitadora de la subvención nominativa y directa incorporará la información que exige la LGS a la BDNS.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al beneficiario de la subvención y a los servicios económicos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1237 Fecha: 16/03/2026

Cód. Validación: 6AL7KYRAJYCNQ6RPTQSAFYRF
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

